

**DECLARA ADMISIBLE SOLICITUD DE  
RECONOCIMIENTO DE HUMEDAL URBANO  
MENOKO NEWEN RENACER, PRESENTADA  
POR LA I. MUNICIPALIDAD DE  
FRUTILLAR.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 04521/2024**

**PUERTO MONTT, jueves, 12 de septiembre de 2024**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 70 letra i) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202 que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; en el Oficio N° 078, de 11 de julio de 2024, que contiene la solicitud de la I. Municipalidad de Frutillar, ingresado el 19 de julio de 2024 a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, para el reconocimiento del humedal urbano Menoko Newen Renacer en el marco de la Ley N° 21.202; en lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 1° de la Ley N° 21.202 establece la facultad de los municipios de solicitar al Ministerio del Medio Ambiente el reconocimiento de la calidad de humedal urbano, de aquellos humedales que encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, de conformidad al artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 21.202, la Municipalidad de Frutillar presentó una solicitud de reconocimiento de humedal urbano respecto del humedal **Menoko Newen Renacer**, a través de la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial, el día 19 de julio de 2024.

3. Que, revisados los antecedentes presentados, se estima que la solicitud de reconocimiento de humedal urbano no cumple con los requisitos señalados en el artículo 8 del citado Reglamento, por tanto, se solicita información complementaria al Municipio, mediante Oficio Ord. N°

243862, de 09 de agosto de 2024, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.

4. Que, la Municipalidad de Frutillar envía correos electrónicos de fecha 19 y 30 de agosto, ambos de 2024, con antecedentes complementarios para la solicitud de reconocimiento del humedal urbano Menoko Newen Renacer.

5. Que, revisados los antecedentes presentados, se estima que la solicitud de reconocimiento de humedal urbano cumple con los requisitos señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

6. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento, cualquier persona podrá aportar antecedentes escritos adicionales respecto del humedal **Menoko Newen Renacer**, dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes admisibles de reconocimiento de humedal urbano, en la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial o en los correos electrónicos: [humedalurbanoloslagos@mma.gob.cl](mailto:humedalurbanoloslagos@mma.gob.cl) [oficinadepartesloslagos@mma.gob.cl](mailto:oficinadepartesloslagos@mma.gob.cl)

**RESUELVO:**

**DECLÁRASE ADMISIBLE** la solicitud de reconocimiento del humedal **Menoko Newen Renacer**, presentado por la I. Municipalidad de Frutillar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



**ALEJANDRA DE LA FUENTE PICÓN**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

ADP/DBC/DBC/IOU

Distribución:

- I. Municipalidad de Frutillar.
- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Archivo Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Lagos.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20680032&hash=39ac9>